



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 20 de agosto de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del día veinte de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente del Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **L.C. Mercedes Corona Ruíz**, de la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, la **C.P. Ana Itzel Guadalupe Solis Vargas** de la Auditoría Especializada en Entidades Federativas, la **Lic. Maribel Hernández Martínez**, de la Auditoría Especializada en Gasto Gobierno, Seguridad Nacional y en Materia Hacendaria, el **Mtro. Manuel Espinosa Jaime**, de la Auditoría Especializada en Infraestructura, el **Lic. Uriel Eugenio González Espinosa**, del Centro de Estudios y Capacitación, el **Mtro. Marcos Alan Bautista León**, de la Unidad de Atención Ciudadana, el **Lic. Jesús González Díaz**, Director General de Recursos Materiales y Servicios y responsable del área coordinadora de archivos y el **Mtro. Ricardo David Marín Pérez**, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 21SE/CT/ASF/20082026.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante los oficios con número DGJA/A.6/4139/2026 y DGJB/0132/2026, suscritos por la Directora Jurídica A y el Director Jurídico B1, adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 20 de agosto de 2026

dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100044026, en la que se requiere: *“Con respecto a las denuncias penales presentadas por esta Auditoría, solicito informar el número de carpeta de investigación correspondiente a cada una de ellas. Adjunto relación de las denuncias presentadas en relación a las auditorías realizadas” (sic)*, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
21SE/CT/ASF/20082026.02

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través de los oficios DGJA/A.6/4139/2026 y DGJB/0132/2026, toda vez que de proporcionar la información solicitada se estaría vulnerando la eficacia para la persecución de hechos constitutivos de delitos, la debida conducción de las investigaciones, así como la conducción de los expedientes judiciales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica A y B, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.

El periodo de reserva es por cinco años.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio con número DGJA/A.6/3735/2026, suscrito por la Directora de Área de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100047226, en la que se requiere: *“Se solicita lo siguiente: Primero. Solicito copia electrónica del registro, base de datos, sistema de control, relación, inventario o cualquier documento en el que esta Auditoría Superior de la Federación lleve el control de los juicios en los que sea parte, específicamente los juicios contenciosos administrativos federales o locales y los juicios de amparo. Segundo. Respecto de todos los juicios contenciosos administrativos y juicios de amparo promovidos por o en contra de la*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 20 de agosto de 2026

Auditoría Superior de la Federación, solicito una relación que contenga, en la medida en que obre en los archivos de ese sujeto obligado, al menos los siguientes datos: 1. Número de expediente. 2. Tipo de procedimiento (juicio contencioso administrativo, amparo indirecto, amparo directo, recurso de revisión, etc.). 3. Órgano jurisdiccional que conoce del asunto. 4. Fecha de presentación o radicación. 5. Nombre de las partes, en caso de tratarse de información pública. 6. Estado procesal o estatus actual del juicio. 7. Descripción breve del objeto de la controversia o tema jurídico debatido. 8. Sentido de la resolución, en caso de existir. 9. Fecha de conclusión, cuando el asunto se encuentre definitivamente resuelto. Tercero. En caso de que la Auditoría Superior de la Federación no cuente con un documento que concentre dicha información, solicito que se proporcione la información desagregada que obre en sus archivos, bases de datos, sistemas electrónicos o registros administrativos, sin que ello implique la elaboración de un documento nuevo. Cuarto. En caso de que alguna parte de la información solicitada se considere reservada o confidencial, solicito se elabore la correspondiente versión pública, testando únicamente aquellos datos cuya clasificación se encuentre debidamente fundada y motivada, proporcionando el resto de la información solicitada. La información se solicita en formato electrónico y, de ser posible, en formato abierto (Excel, CSV o equivalente). En caso de no existir en dicho formato, solicito se proporcione en el formato electrónico en que obre en los archivos de ese sujeto obligado.” (sic), se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
21SE/CT/ASF/20082026.03

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGJA/A.6/3735/2026, toda vez que se estaría afectando los derechos del debido proceso, la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, aunado a que el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la misma, al estar directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracciones X, XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 20 de agosto de 2026

	manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.
	El periodo de reserva es por cinco años.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio con número AE-GSES/DGA-GSESC/0057/2026, suscrito por el Director General de Auditoría a Gasto Social, Educación y Salud C, adscrito a la Auditoría Especializada en Gasto Social, Educación y Salud, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100048626, en la que se requiere: *"Favor de indicarme si se ha realizado alguna auditoria en el capitulo 9000 (recurso propios de la operación de la empresa bajo el amparo de la LISF) a AGROASEMEX, S.A. y en que años, así como cual fue su universo de contratos de análisis."* (sic), se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 21SE/CT/ASF/20082026.04	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio AE-GSES/DGA-GSESC/0057/2026, al tratarse de información cuya divulgación podría obstaculizar las actividades de verificación, inspección, auditorías pendientes y en trámite, aunado a los eventuales procedimientos que, en su caso puedan instaurarse para el fincamiento de responsabilidades administrativas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracciones VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Auditoría a Gasto Social, Educación y Salud, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	--



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 20 de agosto de 2026

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio con número DGDC/0244/2026, suscrito por el Director General de Dictaminación C, adscrito a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100049226, en la que se requiere: *"Buen día. Como ciudadano interesado en conocer el manejo de los recursos públicos, me gustaría solicitar, si es posible, copia electrónica de la información relacionada con la auditoría 2024-D-08005-19-2214-2025, practicada al Municipio de Ascensión, Chihuahua, correspondiente a la Cuenta Pública 2024. He leído que en dicha auditoría se realizaron observaciones por un monto de \$8,192,099.68, por lo que me gustaría conocer de manera directa la información oficial. De ser posible, solicito atentamente: • El informe completo de la auditoría. • Los oficios o escritos que el Municipio de Ascensión presentó para atender las observaciones. • Las respuestas o resoluciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación respecto de esos oficios. • En caso de que exista, el documento donde se explique si las observaciones fueron solventadas o, en su caso, por qué permanecieron pendientes. • Cualquier otro documento público que permita conocer el estado actual de esta auditoría. Mi único interés es conocer la información oficial y comprender qué ocurrió con los recursos observados, por lo que agradeceré mucho cualquier documentación pública que pueda ser proporcionada en formato electrónico. Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y quedo atento a su respuesta."* (sic), se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
21SE/CT/ASF/20082026.05

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGDC/0244/2026, respecto a la información proporcionada por el Municipio de Ascensión, Chihuahua se emitieron los Pliegos de Observaciones 2024-D-08005-19-2214-06-001 y 2024-D-08005-19-2214-06-002, por lo que se precisa que no se cuentan con una determinación definitiva, toda vez que esta Dirección General se encuentra en proceso de análisis y determinación correspondientes.

En virtud de lo anterior, se considera que el proporcionar información contenida en los expedientes antes referidos, obstruiría el desarrollo del proceso de dictaminación y el análisis que actualmente se encuentra en curso, afectando con ello el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracciones VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo tercero de los



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 20 de agosto de 2026

	Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Auditoría a Gasto Social, Educación y Salud, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	---

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial del pronunciamiento**, solicitada mediante los oficios con número DGIRA-DG-7711/26 y AEDI/DGIRB/DG/0847/2026, suscrito por el Director General de Investigación y responsabilidades A y la Directora General de Investigación y Responsabilidades B, adscritos a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100050026, en la que se requiere: "se adjunta solicitud." (sic) Archivo adjunto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
21SE/CT/ASF/20082026.06

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial del pronunciamiento, ya que realizar cualquier manifestación en sentido afirmativo o negativo respecto de lo solicitado, podría generar una afectación a los derechos de privacidad, honor y presunción de inocencia reconocidos como derechos fundamentales e irrenunciables, exponiendo así al demérito de su reputación y dignidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 115 último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los argumentos expresados por las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades A y B, adscritas a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, para dar atención a la solicitud de mérito.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 20 de agosto de 2026

No habiendo más asuntos que tratar, el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente de Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día **veinte de agosto de 2026**, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente

Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
Vocal

Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad
General de Administración
Vocal

Lic. Jesús González Díaz
Responsable del área
coordinadora de archivos
Invitado Permanente

Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.